BilbaoKirolak

Expediente nº 34/2026

Área INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL LOCAL DE CF LA ROSETA

ELABORADO POR:

Felix Añibarro Gómez

Mantentze-lanen Bulegoko burua

Jefe de Negociado de Mantenimiento

FELIX MIGUEL AÑIBARRO GOMEZ - 30579589P

Firmado digitalmente por FELIX MIGUEL AÑIBARRO GOMEZ - 30579589P
Fecha: 2026.06.23 10:00:35 +02'00'

Con el visto bueno de:

César Gabiola Urruticoechea

Director Infraestructuras y Servicios

Azpiegitura eta Zerbitzuen Zuzendaria

CESAR GABIOLA URRUTICOECHEA - 30551902J

Firmado digitalmente por CESAR GABIOLA URRUTICOECHEA - 30551902J
Fecha: 2026.06.23 12:02:22 +02'00'

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO

3. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

4. CALENDARIO Y HORARIO

5. INSTALACIONES Y MOBILIARIO

6. SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA

7. VISITA DE LOS CENTROS

8. CONDICIONES TÉCNICAS

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ANEXO 1 – INVENTARIO EQUIPAMIENTO

ANEXO 2 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA - PLANOS

ANEXO 3 – CONDICIONES PARTICULARES DEL CF LA ROSETA

1. ANTECEDENTES

El local para venta de productos alimenticios del Campo de Futbol de La Roseta forma parte de la presente licitación. La licitación propuesta establece un canon anual mínimo, que podrá ser mejorada en virtud del tipo de negocio planteado por las licitadoras.

2. OBJETO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio para venta de productos alimenticios en el Local del Campo de Futbol de La Roseta, dependiente de BILBAO KIROLAK- Instituto Municipal de Deportes, S.A., con arreglo a las condiciones que se detallan en el presente Pliego.

El local para venta de productos alimenticios deberá incluirse en el Grupo C – Grupo II según la Ordenanza local sobre establecimientos de hostelería del Ayuntamiento de Bilbao aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario el 26/02/2015 y publicado en el B.O.B. nº 43 de 04.03.2015

3. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

La referida licitación comprende lo siguiente:

LOCAL PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA ROSETA:

Local para venta de productos alimenticios del Campo de Futbol de La Roseta sito en Parque San Antonio Iturrigorri, s/n, 48002 Bilbao.

Las licitadoras deberán tener en cuenta que la explotación del local para venta de productos alimenticios conlleva como contraprestación complementaria, los servicios de cuidados del recinto tal y como se detalla en el Anexo 3.

La documentación gráfica de las instalaciones se recoge en el **Anexo 2.**

4. CALENDARIO Y HORARIO

Con carácter general, el horario de apertura al público de las instalaciones deportivas es el siguiente que se indica. El horario y calendario de las piscinas exteriores vendrá determinado por la programación de cada temporada de verano. Así mismo, el horario y calendario del local para venta de productos alimenticios de campo de futbol quedará supeditado a la actividad deportiva del centro.

HORARIO INVIERNO

Lunes a viernes: de 7:15 a 22:00
Sábado: de 9:00 a 22:00
Domingos y festivos: de 9:00 a 15:00

HORARIO VERANO (aproximadamente del 15 de junio al 15 de septiembre)

15 al 30 de junio
Lunes a viernes: de 7:15 a 22:00
Sábados: de 9:00 a 22:00
Domingos y Festivos: de 9:00 a 21:00

JULIO y AGOSTO
Lunes a viernes: de 9:00 a 21:00
Sábados: de 9:00 a 21:00
Domingos y Festivos: de 9:00 a 21:00

1 al 15 de septiembre
Lunes a viernes: de 7:15 a 22:00
Sábados: de 9:00 a 21:00
Domingos y Festivos: de 9:00 a 21:00

Las licitadoras tendrán en cuenta que las instalaciones dependientes de Bilbao Kirolak están abiertas al público todos los días del año, excepto:

- Viernes de Semana Grande
- 24 de diciembre, Nochebuena
- 25 de diciembre, Natividad del Señor
- 31 de diciembre, Nochevieja
- 1 de enero, Año Nuevo

Cualquier modificación requerirá la aprobación previa de Bilbao Kirolak.

5. INSTALACIONES Y MOBILIARIO

Las instalaciones, maquinaria y demás elementos que Bilbao Kirolak ceda al adjudicatario para la prestación del servicio se pondrán a disposición del contratista en el momento de la formalización del contrato y previa aceptación por su parte, mediante la firma de la correspondiente acta de Inicio, en la que se incluirá un inventario detallado de los distintos elementos, y deberán utilizarse única y exclusivamente para los servicios objeto de la presente contratación.

Una vez comenzada la prestación de su servicio, el contratista verificará el correcto funcionamiento de las instalaciones y el equipamiento que se le entrega, notificando por escrito las posibles anomalías que detecte en el plazo de quince días naturales. Si transcurrido este plazo no manifiesta queja alguna

al respecto, se entenderá su conformidad con su buen funcionamiento, siendo a su cargo cuantas reparaciones sean precisas durante el contrato, sin perjuicio de la vigencia de las garantías a que los suministradores estén obligados o hayan ofrecido.

Los gastos derivados de la conservación y el mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y mobiliario y los distintos elementos facilitados por Bilbao Kirolak, correrán a cargo del adjudicatario, que deberá proceder a la reposición o reparación de cualquier elemento que se deteriore, desaparezca o se inutilice y mantener el buen estado de conservación de los mismos. A tal efecto, Bilbao Kirolak podrá realizar revisiones periódicas para comprobar su correcto mantenimiento, y requerir al adjudicatario su cumplimiento. Así mismo, finalizado el contrato, se realizará un inventario final en el que se hará constar la entrega del local y del equipamiento en condiciones óptimas de uso.

Bilbao Kirolak asumirá el mantenimiento y reparación de los elementos arquitectónicos y las instalaciones generales cuando su deterioro, desgaste o rotura sea consecuencia de un uso correcto, habitual y diligente y de desgaste natural. Se excluyen grifos, enchufes, tubos fluorescentes, bombillas, manillas, etc. En el caso de que se deba a un mal uso o a un uso inadecuado por parte del adjudicatario, sus proveedores o clientes, su mantenimiento y reparación correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a aportar y a mantener cualquier mobiliario y/o enseres que sean necesarios para la prestación del servicio y no sean aportados por Bilbao Kirolak. **(ver Anexo 1. Inventario Equipamiento).** Dichos elementos deberán reunir, a juicio de Bilbao Kirolak, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud correspondiente al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas. Estas propuestas serán reflejadas en las ofertas técnicas de las licitadoras, así como la instalación de otros electrodomésticos, equipamientos y otros enseres que considere necesarios para la prestación del servicio, siempre que se adapten a la licencia de funcionamiento. Finalizado o resuelto el contrato por cualquier causa, los espacios y el equipamiento cedidos por Bilbao Kirolak revertirán a la propiedad, así como las instalaciones y mejoras realizadas por el concesionario sin que la adjudicataria tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Los bienes mobiliarios y enseres aportados por la adjudicataria durante la vigencia del contrato serán retirados en el plazo previsto.

A tal efecto, el contratista deberá abstenerse de realizar cualquier obra o alteración en los elementos y la imagen de la instalación (que afecte a la estructura o instalaciones del local) sin previa autorización de BILBAO KIROLAK. Si fuera el caso, una vez finalizado el contrato estas revertirán a BILBAO KIROLAK sin ninguna contraprestación.

El adjudicatario podrá proponer a BILBAO KIROLAK la instalación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, tanto en la cafetería como en el resto del polideportivo. La propuesta deberá obtener la autorización expresa de Bilbao Kirolak, que tendrá en cuenta las ubicaciones, tipo de máquina, estética y cualidad de los productos a expedir.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza e higiene del recinto de la cafetería o local para venta de productos alimenticios y sus terrazas. La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa sectorial y especialmente sanitaria que resulte de aplicación, ejecutando la limpieza continua y, cumpliendo con las inspecciones obligatorias. La empresa adjudicataria no dispondrá de ningún espacio de

almacenaje fuera del local cedido, únicamente BILBAO KIROLAK facilitará la carga y descarga de mercancías en la zona más próxima posible al local. A tal efecto, el adjudicatario:

- Dispondrá de un servicio de control de plagas contratado con empresa autorizada

- Realizará una desinfección anual de la cafetería o local para venta de productos alimenticios por empresa habilitada y presentará el correspondiente certificado.

- Realizará y documentará el tratamiento selectivo de los residuos, y contratará un gestor autorizado para el tratamiento del aceite usado.

La empresa adjudicataria de la concesión será la única responsable de las consecuencias de todo tipo que pudieran derivarse por el incumplimiento de estas obligaciones, y de aquellas otras establecidas en la normativa sanitaria que sea de aplicación.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá abandonar, en un plazo máximo de 5 días, las instalaciones y enseres en el mismo estado de limpieza y de conservación en que se pusieron a su disposición al inicio de la ejecución del contrato, pudiéndosele detraer del importe de la garantía definitiva la cantidad necesaria para subsanar cualquier desperfecto o falta de limpieza en las mismas.

6. SUMINISTRO DE ENERGIA Y AGUA

Bilbao Kirolak pondrá a disposición del contratista el agua y electricidad que precisa el desarrollo de su actividad, no permitiendo el uso indebido o abuso de estos elementos, de forma que el adjudicatario se obliga a aplicar todas las medidas razonables de ahorro energético y de agua, en consonancia con las políticas que Bilbao Kirolak tiene al respecto.

No se utilizarán otras fuentes de energía distintas del gas o la electricidad y proceder, en su caso, previa autorización de BILBAO KIROLAK, a hacer las reparaciones necesarias para evitar posibles malos olores o humos que puedan implicar molestias. Así mismo deberá costear y presentar los certificados de las revisiones técnico-legales obligatorias.

7. VISITA AL CENTRO

Las licitadoras podrán visitar los centros objeto del contrato, para lo cual acudirán a las visitas organizadas previamente por Bilbao Kirolak a tal efecto, y convocadas oportunamente en el Anexo.

Los licitadores interesados acudirán a las visitas con dos copias rellenas según el formato de la separata al pliego Anexo. Visita de los Centros.

Cada licitadora completará 2 copias. Una de ellas será entregada en la visita y la otra será para el interesado. No es necesario solicitar o avisar con antelación para realizar la visita, basta con personarse en el día y hora indicados.

El hecho de no presentar en el momento de la visita dicho formulario correctamente rellenado es motivo de no permitir el acceso.

8. CONDICIONES TECNICAS

Local para venta de productos alimenticios Campo de Futbol de La Roseta:

La superficie útil aproximada del local asciende a 33,00 m2 $m^{2,}$ (aproximadamente 22 m^2 destinados a zona pública de cafetería y 11 m^2 para cocina) los cuales deberán redistribuirse atendiendo a criterios de explotación, seguridad industrial y sanitaria, en espacios diferenciados para el uso privado y el uso público en cumplimiento en todo caso de la normativa correspondiente.

La cafetería deberá contar con las correspondientes puertas de acceso y salidas de emergencia.

Las instalaciones con las que cuenta la cafetería son electricidad, ventilación, climatización, iluminación detección de incendios, megafonía, alumbrado de emergencia, abastecimiento de agua y saneamiento. En el momento de la presente licitación el equipamiento por cuenta de Bilbao Kirolak, puede que aún no se haya completado, pero estará perfectamente instalado para el inicio de la concesión, de acuerdo con el inventario reflejado en el Anexo 1 Inventario Equipamiento.

En el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, el adjudicatario deberá, a su cargo, elaborar y presentar el Proyecto de Actividad o en su defecto, la CPA necesaria para la obtención de la licencia de actividad.

El adjudicatario tramitará la Comunicación previa de actividad y deberá entregar a Bilbao Kirolak copia de la misma.

Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios etc. redacción y visado de proyectos necesarios y que haya que presentar para obtener el alta y permiso de funcionamiento y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las indicadas en se establecen las siguientes obligaciones:

a) El registro de cobro de los productos deberá cumplir con los requerimientos de Batuz/Ticket Bai para comunicar con Hacienda Foral de Bizkaia.

b) Tener a la vista del público y en lugar bien visible, la lista de precios que deberán figurar en Euskera y Castellano. Todas las rotulaciones externas e internas del servicio, así como cualquier indicación escrita deberán figurar en euskera y castellano.

c) Se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, las hojas de reclamaciones previstas en la normativa, siendo presentado trimestralmente ante Bilbao Kirolak, salvo que se produzca reclamación de los usuarios, en cuyo caso el contratista se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas hábiles contadas a partir de la confirmación de la reclamación de dicho libro.

d) Explotar directamente el servicio objeto de la presente licitación que se otorgue no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni traspasar, directa o indirectamente la explotación.

e) Abstenerse de hacer publicidad ajena al proyecto de negocio de la propia cafetería, dentro de las instalaciones del recinto, usar altavoces o aparatos análogos. En cualquier caso, el adjudicatario en todo momento acatará y cumplirá la decisión de Bilbao Kirolak sobre las propuestas ornamentales y de cualquier elemento a exponer. Queda, así mismo, expresamente prohibida la instalación de máquinas de juego o tragaperras.

f) En caso de que el adjudicatario quiera ampliar la oferta de productos o modificar los servicios incluidos en su oferta no podrá llevarse a efecto por el adjudicatario hasta no obtener la necesaria autorización.

El personal de este servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al personal a su cargo que realiza el servicio.

El adjudicatario deberá realizar su actividad con una plantilla de trabajadores racional y adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio, respetándose lo previsto en el convenio colectivo de aplicación, manteniendo en todo momento y en cualquier circunstancia un número de trabajadores y dedicación adecuados a la demanda del servicio.

g) Se cumplirá con los requerimientos recogidos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de riesgos laborales.

h) El adjudicatario deberá cumplir las prescripciones impuestas por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo, o cualquier otra normativa que resulte de aplicación en la materia, especialmente Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias de Euskadi.

El adjudicatario debe tener presente que BILBAO KIROLAK es un espacio DEPORTIVO, donde no puede haber ninguna actividad relacionada con el tabaco: la venta (incluida la colocación de máquinas de venta), ni el suministro, ni la publicidad de los productos del tabaco ni permitir el consumo de tabaco en las instalaciones.

Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas de graduación superior a 20º.

i) El adjudicatario deberá responder de los daños e indemnizar por los perjuicios que se deriven por el funcionamiento del servicio o estado de los equipamientos. Para ello deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones.

j) Presentar anualmente un informe de gestión del servicio que al menos contenga:

- Balance económico (ingresos, gastos por conceptos – aprovisionamientos, personal, otros gastos de explotación, etc.- y resultado final
- Clientes por mes
- Listado de ventas por franja horaria
- Reclamaciones de clientes
- Incidencias

k) No obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas por Bilbao Kirolak, quien podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, Bilbao Kirolak podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo del trabajo.

La empresa adjudicataria facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera Bilbao Kirolak, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

ANEXO 1 . INVENTARIO EQUIPAMIENTO

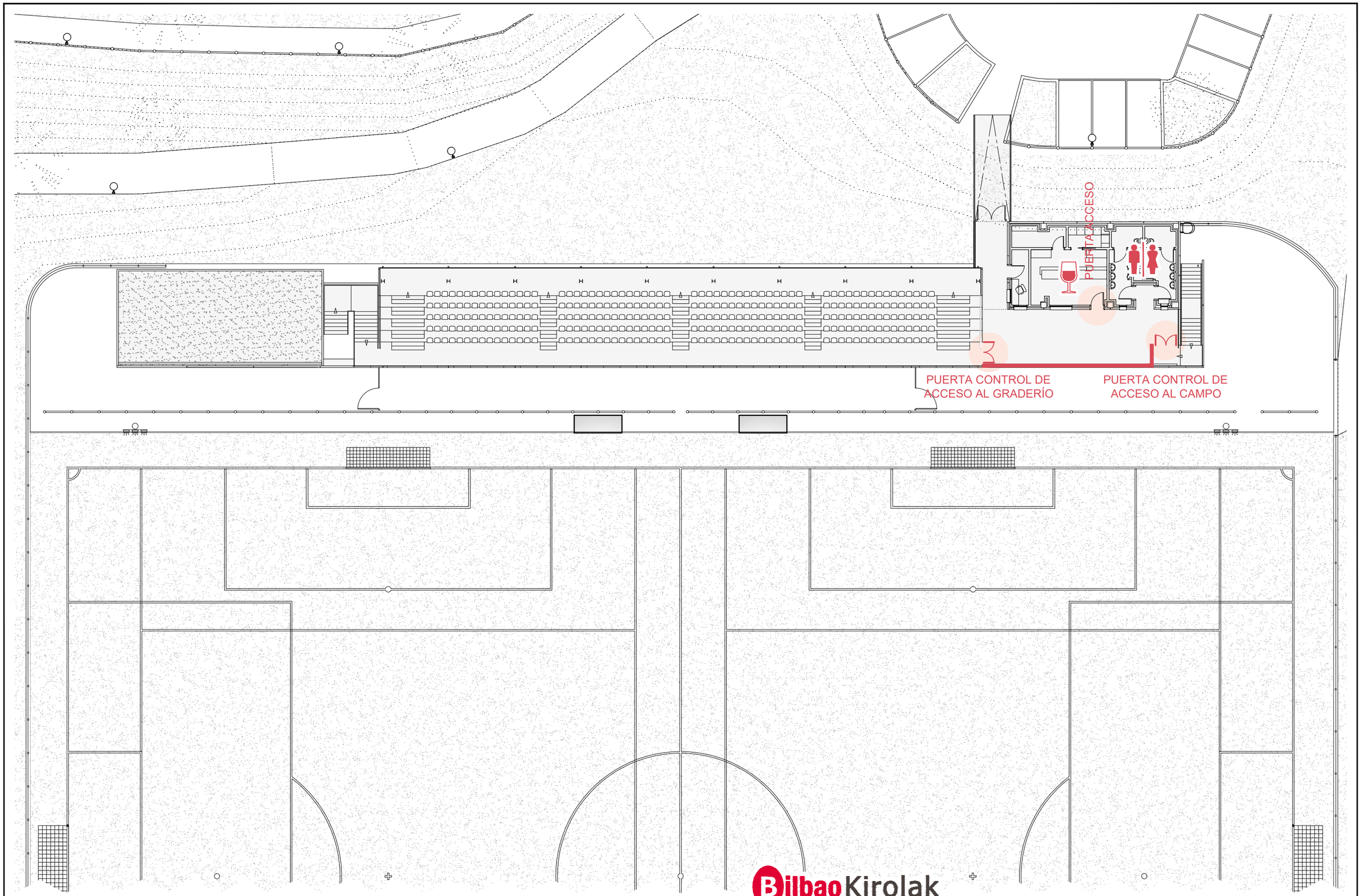
– Campo de Futbol La Roseta

INVENTARIO CF LA ROSETA

		ESTADO
MUEBLE CAFETERO	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
CAFETERA	1,00	A COLOCAR POR EXPLOTADOR
MAQUINA HIELO	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
CAMARA 3 PUERTAS	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
CAMARA 2 PUERTAS	2,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
CAMARA COCINA 4 PUERTAS	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
TERMO	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
COCINA 2 FUEGOS REPAGAS	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
CORTADORA INFRICO	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
MICROONDAS HORECA	2,00	A COLOCAR POR EXPLOTADOR
MATA MOSQUITOS LOSDI	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
TOLDO	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
CAMPANA EXTRACCION	1,00	A INSTALAR POR BILBAO KIROLAK
REGISTRADORA CASIO	1,00	A COLOCAR POR EXPLOTADOR
MOLINO DE CAFÉ COMPACK	1,00	A COLOCAR POR EXPLOTADOR
MOLINO DE CAFÉ GACIA	1,00	A COLOCAR POR EXPLOTADOR
MOBILIARIO INTERIOR Y EXTERIOR	1,00	A COLOCAR POR EXPLOTADOR

ANEXO 2 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA - PLANOS

– Campo de Futbol La Roseta



LOCAL

ASEOS

VALLA OPACA (2 m DE ALTURA)

VALLA NO OPACA (2 m DE ALTURA)

BilbaoKirolak

ADECUACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL

CAMPO DE FÚTBOL DE:	ESCALA:	FECHA:	FICHERO CAD:
LA ROSETA	1/250	ene. 2023	AC22-079_970

ANEXO 3 – CONDICIONES PARTICULARES

El concesionario de la explotación del CF La Roseta se encargará, dentro del contrato de concesión como prestación complementaria del mantenimiento de las instalaciones en lo siguiente:

- Mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones en general, (Campos de futbol, banquillos, arquetas perimetrales, etc.)

- Mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de servicios públicos (WC).

- De lunes a viernes, abrir y cerrar las instalaciones antes del comienzo y final de los entrenamientos, conectando la alarma del campo.

- Los fines de semana abrir y cerrar las instalaciones antes del comienzo de los partidos y final de estos.

- Revisión de las instalaciones, incluidos cerramientos, vallas publicitarias y porterías, y si se detectasen desperfectos que puedan ser lesivos a jugadores, espectadores, etc., pasar el correspondiente parte al Coordinador de las instalaciones con el fin de notificar a Bilbao Kirolak.

- Sin perjuicio de lo anterior, hará los mejores esfuerzos para el cumplimiento total y absoluto de sus obligaciones.